

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA

**JEFATURA DE LA UNIDAD 2 EN EJECUCIÓN DE
PROYECTOS Y SERVICIOS OTRAS TEMÁTICAS – UOT**

MODELO DE GESTIÓN

SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE
TRABAJO INFANTIL, MENDICIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO EN VENTAS EN
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Julio 2021

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ANTECEDENTES.....	4
3.	NORMATIVA LEGAL	5
3.1.	Normativa Internacional.....	5
3.2.	Normativa Nacional	6
3.3.	Normativa Local	10
4.	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA.....	13
4.1.	Agenda de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Consejo de Protección de Derechos.....	13
4.2.	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional – Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.....	14
5.	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA.....	15
5.1.	Alineación a los Objetivos De Desarrollo Sostenible	15
5.2.	Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021	15
5.3.	Alineación al PMDOT (vigente).....	15
5.4.	Alineación a las Políticas Sectoriales	16
6.	DIAGNÓSTICO DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	16
7.	NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE LA UPMSJ	18
8.	MODELO DE GESTIÓN.....	20
8.1.	Objetivos	20
8.1.1.	Objetivo General.....	20
8.1.2.	Objetivos Específicos	20
8.2.	Población Objetivo.....	21
8.3.	Criterios de exclusión.....	21
8.4.	Definiciones	21
8.5.	Enfoques.....	24
8.6.	Principios.....	26
8.7.	Gratuidad de la Atención	28
8.8.	Estructura Organizacional para Proyectos y Servicios de la Unidad Patronato Municipal San José	28
8.8.1.	Perfiles	29
8.9.	Componentes de la Atención.....	32
8.9.1.	Componente 1	33

8.9.2.	Componente 2	33
8.9.3.	Componente 3	33
8.10.	Alcance	34
8.11.	Coordinación Interinstitucional.....	34
8.12.	Seguimiento y Monitoreo	34
8.13.	Esquema de Atención.....	34

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años el Ecuador se encuentra atravesando críticos momentos económicos debido a las crisis experimentadas por la inacción política y el crecimiento de la deuda externa, lo que ha provocado la dificultad de la inclusión económica y laboral a nivel general, así como la precarización de familias afectadas que no logran satisfacer sus necesidades básicas.

Esta situación ha motivado a que algunos padres y madres de familia lleven a sus hijos a realizar actividades de trabajo infantil, acompañamiento en ventas ambulantes, mendicidad en semáforos o en las calles e incluso llegan a la callejización. A esto se suma la problemática de la presencia de trabajo infantil, mendicidad y acompañamiento en ventas de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.

Sumado a los antes mencionado la aparición del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020 **ha agravado aún más la crisis económica y social de las familias más pobres, lo cual incrementa las condiciones de desigualdad en el país. La consecuencia se evidencia en la mayor presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y /o acompañamiento a sus familias como un medio para conseguir más “ingresos”.**

Niños, niñas y adolescentes con pocas oportunidades, pobremente estimulados, padres de familia trabajando en calle priorizando la satisfacción de necesidades básicas, con poco conocimiento sobre la importancia de la estimulación para el desarrollo de las potencialidades de sus hijos e hijas y de los riesgos que produce el trabajo infantil en sus múltiples formas en la salud física y mental.

Por esta razón, se ha diseñado el Proyecto de Erradicación del trabajo infantil y protección especial frente a las amenazas y riesgos asociados con un enfoque humanista, cuyo eje central gira en torno a garantizar las condiciones adecuadas para acceder al derecho de un espacio protegido, que les permita un adecuado desarrollo y erradicar progresivamente el trabajo infantil, el acompañamiento en ventas ambulantes, la mendicidad y la niñez callejizada, así como la restitución de los derechos vulnerados para lograr mejorar su calidad de vida bajo los principios de Igualdad y Dignidad.

2. ANTECEDENTES

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 07 de mayo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

El 17 de noviembre de 2014, mediante Resolución de Alcaldía No. A 014, reformada mediante la Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, se expide la “Estructura y Estatuto Orgánico

por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”, en la que en su artículo 2, se establece como objetivos de la Unidad a los siguientes:

- a) Aplicación de políticas municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social;
- b) Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de los derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos adultos/os mayores, con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y, apoyo a las familias con enfoque sistémico familiar.
- c) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que implementa la Unidad Patronato Municipal San José la implementación del Proyecto “Erradicación del Trabajo Infantil” que tiene como objetivo *“Brindar un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (NNA) mediante procesos que contribuyan al desarrollo de sus habilidades y destrezas, a través de servicios de apoyo escolar, actividades lúdicas, teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión.”*

El garantizar la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a través de servicios especializados, es nuestro objetivo.

3. NORMATIVA LEGAL

El problema del trabajo infantil ha constituido una preocupación a nivel mundial, y su prevención y erradicación ha sido fuertemente impulsada por organismos internacionales, particularmente por Naciones Unidas, “... que han puesto en la mesa de discusión el tema del reconocimiento del niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos y la erradicación del trabajo infantil, como parte de las obligaciones de los Estados al suscribir diferentes convenios internacionales”¹.

La normativa que refiere las obligaciones del Estado (en sus diferentes niveles de gobierno) sobre la temática en cuestión, se presentan en el siguiente apartado.

3.1. Normativa Internacional

Los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, referidos a la erradicación del Trabajo Infantil se detallan a continuación:

Instrumento	Artículos
CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	Artículo 32: a. Determina las obligaciones del Estado en relación a la protección de los niños contra la explotación económica y los trabajos peligrosos;

¹ UPMSJ: Perfil de Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil, 2020.

Instrumento	Artículos
	<p>b. Define los trabajos peligrosos: aquellos que puedan entorpecer la educación, o que sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;</p> <p>c. Recomienda fijar una edad o edades mínimas para trabajar;</p> <p>d. Propone la expedición de la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;</p> <p>e. Impulsa la estipulación de las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.</p>
CONVENIO 138 DE LA OIT: SOBRE LA EDAD MÍNIMA	Compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo su desarrollo físico y mental. Edad mínima que no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.
CONVENIO 182 DE LA OIT: PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL	Obliga a todo Estado que lo suscriba, a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; como: esclavitud o prácticas análogas a ella, venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio. la recluta de los NNA para la prostitución, pornografía, tráfico de estupefacientes, conflictos armados y cualquier otra actividad ilícita, o el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleva a cabo dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños

3.2. Normativa Nacional

Instrumento	Artículos
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	Art. 35.- "(...), niñas, niños y adolescentes (...), recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado... El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."
	Art. 44.- "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."
	Art. 45.- "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad."
	Art. 46.- "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos."
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.
	Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación

Instrumento	Artículos
	<p>económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.</p> <p>Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.</p> <p>Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.</p> <p>El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.</p> <p>Art. 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.</p> <p>Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.</p> <p>Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.</p> <p>Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.</p>
<p>CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.</p> <p>Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.</p> <p>Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.</p> <p>Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.</p> <p>Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.</p> <p>Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.</p>

Instrumento	Artículos
	<p>Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.</p> <p>Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.</p> <p>Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.</p>
<p>CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.</p> <p>La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.</p> <p>El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.</p> <p>Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.</p> <p>Art. 84.- Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.</p> <p>Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.</p> <p>Art. 85.- Registro de adolescentes trabajadores.- El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>El reglamento establecerá la forma de llevar dicho registro y los datos que deben registrarse.</p> <p>Art. 86.- Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.- La limitación de edad señalada en el artículo 82 no se aplicará a los trabajos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:</p>

Instrumento	Artículos
	<p>1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;</p> <p>2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;</p> <p>3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y,</p> <p>4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.</p> <p>Art. 87.- Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:</p> <p>1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;</p> <p>3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;</p> <p>4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;</p> <p>5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;</p> <p>6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,</p> <p>7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.</p>
<p>LEY ORGANICA DEL REGIMEN MUNICIPAL</p>	<p>Art. 155 manifiesta: En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana y la administración municipal, deberá, de acuerdo a sus posibilidades cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos en lo siguiente.</p> <p>Literal e) En la elaboración y ejecución del planes de protección a población en riesgo.</p>
<p>CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD:</p>	<p>Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ...</p> <p>b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.</p> <p>Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados (...)</p> <p>b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)</p> <p>h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)</p> <p>Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:</p> <p>a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;</p>

Instrumento	Artículos
	<p>j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;</p>

3.3. Normativa Local

Instrumento	Artículos
<p>CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	<p>Libro II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>Título I DE LA IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>Capítulo I ASPECTOS GENERALES</p> <p>Art. II.5.2.- Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo implementar y regular el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante el Sistema), de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la ley.</p> <p>Art. II.5.3.- Ámbito.- El ámbito de aplicación del presente Título es el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Art. II.5.4.- Sujetos de Derechos.- Son sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales.</p> <p>Art. II.5.5.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema, a través de espacios físicos adecuados y de bienes, suministros y materiales suficientes.</p> <p>Art. II.5.6.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará el funcionamiento de los servicios municipales del Sistema, a través de la dotación de recursos humanos capacitados y sensibilizados para brindar servicios de calidad y con enfoque de derechos.</p> <p>Art. II.5.7.- Todos los organismos que componen el Sistema deberán rendir cuentas a la ciudadanía, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>Art. II.5.8.- Todos los organismos del Sistema deberán trabajar en la promoción y difusión de derechos, propendiendo a la utilización de subsistemas comunes de gestión y en observancia de los lineamientos de política pública de protección de derechos dictada/establecida por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Capítulo II</p> <p>Sección I EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>Art. II.5.9.- Definición.- El Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Sistema) es un conjunto articulado y coordinado de organismos,</p>

Instrumento	Artículos
	<p>entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>
	<p>Sub Parágrafo II SUBSISTEMAS ESPECIALIZADOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>Art. II.5.56.- Definición.- Los subsistemas de los grupos de atención prioritaria, definidos por la Constitución; y, aquellos en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, son el conjunto articulado de entidades, públicas, privadas y comunitarias, políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios que aseguran el ejercicio y garantía de los derechos de estos grupos y que forman parte del Sistema.</p> <p>Art. II.5.60.- De los Subsistemas.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá de manera participativa los siguientes subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Subsistema de protección Integral a la niñez y adolescencia.</p>
	<p>Parágrafo I DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Art. 2.5.13.Conformación. El Sistema estará conformado por los siguientes organismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas: <ol style="list-style-type: none"> a. La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de inclusión social; y, b. El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de protección y restitución de derechos. 2. Organismos de protección, defensa y restitución de derechos: <ol style="list-style-type: none"> a. Las unidades judiciales y cortes, competentes en el Distrito Metropolitano de Quito; y, b. Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos: <ol style="list-style-type: none"> a. Entidades públicas nacionales y locales que presten servicios de atención en el Distrito Metropolitano de Quito; b. Entidades privadas y comunitarias de atención; y, c. Redes de protección. 4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: <ol style="list-style-type: none"> a. Comités de Derechos;

Instrumento	Artículos
	<p>b. Defensorías comunitarias;</p> <p>c. Observatorios, redes, comités de usuarios; y,</p> <p>d. Otras formas de organización y control social.</p>
	<p>Parágrafo IV ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS Art. 2.5.48. Definición. Son organismos y entidades que tienen a su cargo la ejecución de políticas públicas mediante la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, de acuerdo a su naturaleza, objetivos y competencias.</p> <p>Dicha prestación de servicios deberá siempre considerar, de forma transversalizada los derechos y características propias de cada uno de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Para sensibilizar, prevenir, reducir factores de riesgo, brindar atención de emergencia o acogida, acompañar la restitución de derechos; estos organismos y entidades deben trabajar en red, bajo estándares unificados, planificar y ejecutar acciones de manera coordinada en el marco de sus competencias.</p>
<p>ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020, PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL</p>	<p>Art. II.5.(...)- OBJETO.- El presente Título tiene como objeto garantizar los derechos de niños/as y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito y su protección contra el trabajo infantil, mediante la implementación de normas, políticas públicas, servicios, asignación de recursos y demás acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos, que garanticen la erradicación progresiva del trabajo infantil así como el trabajo normado y protegido de los adolescentes a partir de 15 años de edad.</p> <p>Art. II.5. (...)- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Son objetivos específicos del presente título:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Incluir a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en servicios especializados, pertinentes y gratuitos. d) Incidir en el cambio de patrones culturales de aceptación y naturalización de trabajo infantil, mediante estrategias comunicacionales y de sensibilización a las familias -en su diversidad- y a la sociedad en general. e) Mejorar las condiciones de vida de las familias que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema a fin de prevenir que sus hijos e hijas incurran en trabajo infantil. f) Fortalecer las capacidades de los entornos familiares de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, a fin de mejorar sus condiciones sociales y económicas. g) Fortalecer las capacidades de protección de los entornos comunitarios de niños, niñas y adolescentes. h) Implementar y fortalecer los servicios públicos y privados especializados de prevención, atención, sensibilización, protección y restitución de derechos orientados a la erradicación del trabajo infantil con calidad, eficacia y eficiencia. <p>Garantizar el acceso a instancias especializadas de protección de derechos en todos los casos de vulneración y violencia, a fin de dictaminar medidas de restitución.</p> <p>Art. II.5.(...)- ÁMBITO.- Las disposiciones del presente Título serán de cumplimiento obligatorio dentro del territorio urbano y rural del Distrito Metropolitano de Quito, para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las entidades y órganos</p>

Instrumento	Artículos
	desconcentrados de la Función Ejecutiva de acuerdo con sus competencias, instituciones privadas y organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas habitantes o residentes, y personas en tránsito.
PMDOT OBJETIVOS DE DESARROLLO ALCALDIA DMQ	<p>J) Garantizar la protección, fomento y ejercicio igualitario de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y/o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, inclusive naturaleza y animales, mediante la generación e integración de políticas de inclusión social y de protección de derechos, con transversalización de enfoques.</p> <p>K) Impulsar el ejercicio de los derechos mediante el incremento del acceso y la calidad de los servicios de atención integral para los grupos de atención prioritaria y grupos vulnerables hacia la mejora de condiciones de vida y la reparación de derechos.</p>

4. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA

4.1. Agenda de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Consejo de Protección de Derechos

Eje: Política de Protección Integral

POLÍTICA: Implementar las condiciones necesarias para que los NNA sean protegidos y disfruten del pleno ejercicio de sus derechos.	
Directriz	Acciones Afirmativas
Garantizar el acceso y permanencia de NNA en la educación pública y gratuita.	Promover políticas de incentivos para garantizar que las familias sin recursos envíen a sus hijos a las escuelas
	Ofertar programas de becas para la continuidad de la educación de los adolescentes, principalmente indígenas y afrodescendientes.
Implementar programas que reconozcan a la familia como el medio natural e idóneo para garantizar la protección integral de los NNA.	Generar espacios permanentes de trabajo con la familia y la comunidad, para garantizar los derechos de NNA.

Eje: Protección Especial

POLÍTICA: Implementar programas de atención a NNA en situación de amenaza o vulneración de sus derechos, mediante acciones de prevención, protección y restitución a través de una estrategia integral de intervención con la familia y comunidad.	
Garantizar a NNA una vida libre de abuso y explotación.	Fortalecer y mejorar los programas y servicios destinados a restituir derechos y protección frente al abuso y el trabajo infantil.

	Implementar mecanismos de control social a la política de erradicación del trabajo infantil.
--	--

4.2. Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional – Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Propuesta de Política: Erradicar el trabajo infantil, la mendicidad y la situación de calle de niñas y niños.	
Relación con PND Objetivo, política y meta:	Estrategia / Programa / Misión
<p>Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.</p> <p>1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y las diversidades.</p> <p>*Erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras de 4,9% a 2,7% a 2021.</p>	<p>Plan Toda Una Vida: Menos pobreza, más desarrollo Erradicación del analfabetismo Banco del Pueblo</p> <p>Pacto con la Niñez: Sostener la reducción del trabajo infantil, erradicar el trabajo peligroso y la mendicidad.</p> <p>Pacto con la Niñez: Creación del sello empresarial por productos libres de violencia y trabajo infantil.</p>
Líneas de Acción	Responsables
Diseñar y aplicar un programa intersectorial y con gobiernos autónomos descentralizados (de todos los niveles) para la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y la situación de calle de niñas y niños.	MIES / AME / CONGOPE / CONAGOPARE / GAD / MT / MINEDUC
Brindar atención y promover intervenciones específicas para erradicar el trabajo doméstico de niñas y niños.	MIES / MT / GAD cantonales
Dar apoyo técnico a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para fortalecer sus intervenciones en la erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y situación de calle (basurales, camales, mercados, espacio público) y promover la participación social para la prevención.	MIES / AME / GAD cantonales
Articular los programas y los proyectos para la generación de capacidades, créditos, emprendimientos productivos y de comercialización, individuales o asociativos de los familiares, de las niñas y los niños, como mecanismo para evitar que vuelva a la situación de trabajo infantil, mendicidad y situación de calle.	MIES / IEPS/ BANECUADOR / MIPRO / MAG
Establecer las directrices para la inclusión educativa y permanencia de niñas y niños, que han sido retirados de trabajo infantil, mendicidad	MINEDUC / MIES

y situación de calle, territorializada en función del diagnóstico.	
Estrategia de Observancia	
Diseñar estándares para la observancia de los servicios para erradicación de trabajo infantil implementados.	CNII / MIES
Articular el Sistema Único de Información de Trabajo Infantil y el sistema de inspecciones al Sistema de Gestión de Información para la Igualdad (temática intergeneracional).	CNII / MT

5. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

5.1. Alineación a los Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo	Meta	Indicador
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.	8.7.1. 8.7.1 Proporción y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, desglosada por sexo y edad

Fuente: Dirección de Ejecución Técnica- Dirección de Planificación de la UPMSJ

5.2. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021

Objetivo	Política
1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.4. Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

Fuente: Dirección de Ejecución Técnica- Dirección de Planificación de la UPMSJ

5.3. Alineación al PMDOT (vigente)

Política	Objetivo 3.1	Indicador	Meta
Política S3: Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito.	Objetivo 3.1: En el DMQ se ha impulsado la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros.	Número de personas atendidas por los programas municipales, desagregada por sexo, étnica, edad, condición socioeconómica.	Al 2025 se logrará un importante incremento del número de personas miembros de grupos sociales vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes,

Política	Objetivo 3.1	Indicador	Meta
			adultos mayores), en riesgo y atención prioritaria, atendidas a través de programas municipales permanentes y sistémicos, según la base del año 2015

Fuente: Dirección de Ejecución Técnica- Dirección de Planificación de la UPMSJ

5.4. Alineación a las Políticas Sectoriales

Lineamiento	Eje	Política	Meta (4años)
Impulsar el ejercicio de los derechos mediante el incremento del acceso y la calidad de los servicios de atención integral para los grupos de atención prioritaria y grupos vulnerables hacia la mejora de condiciones de vida y la reparación de derechos.	Reparación de Derechos	Desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de atención integral e intersectorial a personas en situación de vulnerabilidad para lograr la reparación de sus derechos.	Al 2023, 174.740 personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, situación vulnerabilidad y /o riesgo, atendidas a través de servicios especializados

Fuente: Dirección de Ejecución Técnica- Dirección de Planificación de la UPMSJ

6. DIAGNÓSTICO DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Ecuador durante los últimos años ha enfrentado una diversidad de condiciones que ha favorecido el incremento de la vulnerabilidad socioeconómica de un número importante de habitantes. Ello sumado, a la aparición del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, ha agravado aún más la crisis económica y social, lo cual incrementa las condiciones de desigualdad en el país.

Por esta razón, se ha diseñado el Proyecto de Erradicación del trabajo infantil y protección especial frente a las amenazas y riesgos asociados con un enfoque humanista cuyo eje central gira en torno a garantizar las condiciones adecuadas para acceder al derecho de un espacio protegido que les permita un adecuado desarrollo y erradicar progresivamente el trabajo infantil, el acompañamiento en ventas ambulantes, la mendicidad y la niñez callejizada, así como la restitución de los derechos vulnerados para lograr mejorar su calidad de vida bajo los principios de Igualdad y Dignidad.

Con Base en el “Diagnóstico Situacional del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”², realizado por el Consejo de Protección de Derechos, en febrero del 2020, se señala la información más relevante. En el **Capítulo 2. El trabajo Infantil de niños, niñas y adolescentes en el DMQ**, se analiza los resultados de la encuesta a partir de la muestra de 3.200 hogares visitados, los cuales se señalan a continuación:

- La distribución del trabajo infantil en el DMQ según edades, refiere que 71% de niños y niñas tienen entre 5 y 14 años y el 29% corresponde a adolescentes hombres y mujeres de 15 a 17 años que trabajan (OSE 2019).
- En el DMQ, el 72,8% de las niñas, niños y adolescentes estudia y trabaja; de ellos el 45,8% tienen entre 5 y 14 años y el 27,1% tienen entre 15 y 17 años. El 15,7% se dedican sólo a trabajar; de los cuales el 8,7% tienen entre 5 y 14 años y el 7% entre 15 y 17 años. Así mismo, el 11,4% de la niñez y adolescencia encontrado en hogares donde hay presencia de niñas, niños y adolescentes que trabaja en el DMQ, refiere que ni estudian ni trabajan –son NINIS–; sin embargo, el 8,9% tiene entre 5 y 14 años y sólo el 2,5% tiene entre 15 y 17 años. Se hace evidente que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes en el DMQ con menos de 15 años trabajan,
- Al desagregar estos mismos datos por el sexo de las niñas, niños y adolescentes que trabajan, el 53,3% son niños y el 46,7% son niñas.

Según el estudio realizado, al desagregar la tipología de trabajo infantil por administraciones zonales, se obtienen los siguientes resultados:

- La niñez y adolescencia que trabaja y no estudia –trabajo prohibido– presenta porcentajes más altos que el promedio del DMQ (15,7%) en las administraciones zonales Eugenio Espejo (25,4%), Manuela Sáenz (25%), Tumbaco (21%) y Calderón (18%).
- En cuanto a aquellas y aquellos que ni estudian ni trabajan (NINIS), el porcentaje es seis veces mayor al del promedio del DMQ en la administración zonal Eloy Alfaro (66,7%), porcentaje que se reduce al 27,3% en Calderón y al 12,5% en Quitumbe, con la particularidad de que no se registran NINIS en las otras 5 administraciones zonales.
- También llama la atención que en La Delicia toda la niñez que trabaja también estudia, con la precisión de que varios de ellos podrían tener menos de 15 años por lo que dicho trabajo también sería prohibido. Por otra parte, en la administración zonal Eloy Alfaro se registra el porcentaje más bajo de niñas, niños y adolescentes que estudian y trabajan (33,3%).
- En las administraciones zonales de Calderón (75,3%), Quitumbe (75,5%), La Delicia (73,7%) –corroborando que, si bien sólo registra niñez y adolescencia que estudia y trabaja, casi los dos tercios es menor de 15 años– el porcentaje del trabajo prohibido en la niñez es mayor al promedio del DMQ (71%). Mientras que en el resto de las administraciones está por debajo del promedio pero muy cercano a él. Así en términos generales, entre 7 y 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes que trabajan en el DMQ son menores de 15 años; mientras que 2 o 3 de cada cien tienen entre 15 y 17 años.

²CDP: Consejo de Protección de Derechos: “Diagnóstico Situacional del trabajo infantil en el distrito metropolitano de Quito”, feb. 2020

- Por otra parte, el trabajo permitido de acuerdo con la edad cuyo promedio en el DMQ es de 29%, es similar a lo encontrado en Tumbaco mientras que en la Administración Zonal Eugenio Espejo se eleva al 37%, en Manuela Sáenz al 35% y en Los Chillos al 31%. Los porcentajes más bajos del trabajo de adolescentes de 15 a 17 años los tienen Quitumbe (24,5%) y Calderón 24,7.
- Es importante recordar que las Administraciones Zonales con los mayores porcentajes de hogares en situación de pobreza por NBI son Tumbaco y Eloy Alfaro. Por tanto, la pobreza encontrada coincide con mayores porcentajes de niñas y niños en el trabajo prohibido y menores porcentajes en el trabajo permitido (adolescentes de 15 a 17 años) –permitido siempre que se cumplan con las condiciones y garanticen derechos que determina la normativa laboral.

Respecto al lugar donde trabaja la niñez y adolescencia del DMQ, el estudio señala lo siguiente:

- El trabajo que se realiza en los espacios públicos (20,7%); el trabajo que se realiza en el hogar propio (16,8%); el trabajo agrícola (5,9%) y el trabajo que se realiza en hogares distintos al propio (5,1%)
- En cuanto al trabajo en los espacios públicos, se han detectado tres situaciones de riesgo:
 - El porcentaje más alto es trabajo que se realiza desplazándose de un lugar a otro (9,3%) –sea porque sube al transporte para vender por ejemplo o porque cambia de lugar donde vende de manera constante.
 - El trabajo que realizan al descubierto en la calle (7,4%), que en el caso de las niñas y las adolescentes asciende a casi el 8%.
 - Algunas niñas, niños y adolescentes trabajan también en quioscos en la calle (4%). Todo ello implica riesgos para las niñas, niños y adolescentes.
 - El trabajo en espacios públicos, de alto riesgo, se intensifica en varias administraciones zonales, sin embargo, llama la atención que en Eloy Alfaro alcanza el 29,7% y en Manuela Sáenz el 25,9%, es decir 3 de cada 10 niños. Así mismo debe tenerse en cuenta que en la administración Eloy Alfaro el trabajo que se realiza desplazándose llega al 17,5% –casi 2 de cada 10 niños–. Por otra parte, también llama la atención que el trabajo en una vivienda distinta a la que viven las niñas, niños y adolescentes supera al promedio del DMQ en las administraciones de Tumbaco (7,8%), Calderón (7,4%), La Delicia (6,7%) y Manuela Sáenz (6,5%); mientras que el trabajo en el hogar propio llega al 25,1% en Tumbaco y al 20,6% en Eloy Alfaro. El trabajo en los hogares, de todos modos se registra en todas las administraciones zonales.

7. NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE LA UPMSJ

El fortalecimiento de los servicios para la atención de las niñas, niños y adolescentes trabajadores, que brinda la Unidad Patronato Municipal San José, se evidencia en el número de

atenciones realizadas a los participantes involucrados en esta problemática, así como en el aumento del número de centros de atención hasta junio del 2021, logrando que los NNA dejen de trabajar.

Cabe señalar que para el 2020 la UPMSJ contaba con 4 Centros de Erradicación de Trabajo Infantil - CETIs, y para el 2021 se cuenta con 5 CETIS y 5 Puntos de Erradicación del Trabajo Infantil.

La diferencia entre estos dos espacios radica únicamente en el tipo de gestión, los CETIs son centros de atención directa donde las instalaciones son de pertenencia de la UPMSJ, mientras que los Puntos ETIS, funcionan en espacios cuyo uso ha sido destinado para su funcionamiento en el marco de una alianza con los actores involucrados como dirigentes comunitarios, dirigentes de organizaciones de los mercados, entre otros.

No. De CETIs y PUNTOS ETI -UPMSJ

CENTROS	CETI San Roque	CETI Carollo	CETI Mayorista	CETI Chiriyacu	CETI Mariscal
PUNTOS	Punto San Roque	Punto ETI La Ofelia	Punto Comité del Pueblo	Punto ETI Carapungo	Punto ETI Calderón

No. De NNA y personas atendidas en los servicios ETI-UPMSJ 2020 -2021

COMPONENTES	Ene - Dic 2020	Ene - Jun 2021
Abordajes	1.551	2.261
Atención CETI's diurno y vespertino	592	784
Atención CETI nocturno	51	0

Resumen de NNA atendidas y atenciones mensuales recibidas por CETI y Punto ETI Enero a junio 2021

CENTROS	CETI San Roque	CETI Carollo	CETI Mayorista	CETI Chiriyacu	CETI Mariscal	Punto San Roque	Punto ETI La Ofelia	Punto ETI Calderón	TOTAL
ENERO									
Nro. NNA atendidos	107	0	35	0	41	39	0	0	222
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	107	0	35	0	41	39	0	0	222
FEBRERO									
Nro. NNA atendidos	18	46	21	0	7	7	0	0	99
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	113	46	53	0	37	39	0	0	288
MARZO									
Nro. NNA atendidos	19	23	16	0	4	4	96	0	162
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	112	59	65	0	34	40	96	0	406

CENTROS	CETI San Roque	CETI Carollo	CETI Mayorista	CETI Chiriyacu	CETI Mariscal	Pinto San Roque	Punto ETI La Ofelia	Punto ETI Calderón	TOTAL
ABRIL									
Nro. NNA atendidos	25	24	2	0	13	5	16	38	123
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	117	75	67	0	44	44	63	38	448
MAYO									
Nro. NNA atendidos	5	21	1	0	4	2	6	0	39
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	115	86	59	0	41	46	40	38	425
JUNIO									
Nro. NNA atendidos	13	2	14	77	5	11	8	9	139
Detalle de las atenciones mensuales a los usuarios	120	81	68	77	41	52	42	49	530
TOTAL NRO DE NNA									784
TOTAL ATENCIONES									2.319

8. MODELO DE GESTIÓN

8.1. Objetivos

8.1.1. Objetivo General

Brindar un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes (NNA) mediante procesos que contribuyan al desarrollo de sus habilidades y destrezas, a través de una atención psicosocial y de apoyo escolar, brindando servicios de psicología, trabajo social, actividades lúdico-recreativas y deportivas, teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión.

8.1.2. Objetivos Específicos

- Identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento en ventas y otros riesgos asociados mediante abordajes en calle para sensibilizar y atender necesidades.
- Brindar atención específica a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento en ventas y otros riesgos asociados mediante acceso a servicios psicosociales, apoyo escolar y actividades complementarias para contribuir a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil.
- Brindar atención integral a niños y niñas en situación de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento en ventas y otros riesgos asociados en la modalidad de Cuidado Nocturno para proteger y garantizar sus derechos.

- Brindar alimentación saludable y fomentar buenos hábitos alimenticios en corresponsabilidad con la familia, que favorezcan un óptimo desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

8.2. Población Objetivo

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 15 años en situación de trabajo infantil en calle y mercados, acompañamiento en ventas, callejización y riesgos asociados, que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito., para atención en centros y puntos de erradicación de trabajo infantil de atención diurna y vespertina.
- Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 12 años en situación de trabajo infantil en calle y mercados, acompañamiento en ventas, callejización y riesgos asociados, que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito., para atención en centro de erradicación de trabajo infantil de atención nocturna.
- Familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en comercio en las calles, parques, avenidas y mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

8.3. Criterios de exclusión

- En el CETI de atención y cuidado nocturno no se atenderán a adolescentes a partir de los 13 años.
- En los CETIs y Puntos ETI de atención diurna y vespertina no se atenderán adolescentes entre 15 y 18 años, en situación de trabajo infantil, acompañamiento y otros riesgos asociados.

8.4. Definiciones

- **Trabajo Infantil³**

Toda actividad económica, asalariada, independiente, familiar, no remunerada y otras, realizada por niños, niñas y adolescentes, que atente a sus derechos cuya edad está por debajo de la mínima general de admisión al empleo establecida en el país, para el caso del Ecuador 15 años. Así como aquellas actividades económicas realizadas por menores de 18 años que interfieran con su derecho a la educación se realicen en ambientes peligrosos o nocivos, se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo inmediato y futuro, les priven de una infancia y adolescencia, impidan o limiten su desarrollo integral, sus capacidades y violenten su dignidad.

- **Prevención del trabajo infantil⁴**

³ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

⁴ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

Estrategias y acciones concretas que se realizan de manera anticipada para impedir que los niños, niñas y adolescentes (menores de 15 años) se incorporen a actividades laborales y que adolescentes (de 15 – 17 años) tengan condiciones apropiadas en la inserción laboral. Estas estrategias se desarrollarán en todos los ámbitos que pueda involucrar trabajo infantil, desde el núcleo familiar, el ámbito educativo, las organizacionales sociales, las autoridades comunitarias, entre otras.

- **Erradicación del trabajo infantil⁵**

Acciones y compromisos asumidos por el Ecuador y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, orientados a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia y eliminar el trabajo infantil; conforme con los principios constitucionales y otros instrumentos de derechos humanos, ratificados y suscritos por el Estado ecuatoriano.

- **Trabajo infantil en mercados⁶**

Las niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo infantil en los mercados generalmente están junto a sus familiares. El mercado se convierte en su espacio de socialización, mismo que los expone a una serie de peligros y riesgos a la integridad física y psicológica.

Las actividades que realizan en los mercados están relacionadas con la descarga de mercancías de los camiones, venta de alimentos y especias, traslado de compras de los clientes, entre otras.

Esto ocasiona en niñas, niños y adolescentes, daños físicos debido a la carga de pesos excesivos, daños psicológicos ya que se exponen a violencia como insultos y daños en su salud.

- **Trabajo infantil en comercio informal⁷**

El "sector informal" es la parte de la economía que incluye las actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de las personas en pobreza, pobreza extrema en los sectores urbanos y urbanos marginales.

Su trabajo no es "oficial"; no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados. En muchos casos, las personas para las que trabajan no están registradas como empleadores.

El sector informal es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos (limpiar zapatos o cuidar carros) hasta empresas más productivas con varios empleados (pesca a pequeña escala, minería, explotación de canteras, actividades agrícolas y comerciales, talleres, entre otros). (IPEC)

⁵ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

⁶ MIES, Modelo de gestión de servicios para la prevención y erradicación del trabajo infantil modalidad: erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes de familias usuarias del bono de desarrollo humano variable con acompañamiento familiar y trabajo peligroso, 2019, Pág. 12.

⁷ Ídem pág. 12-13.

Trabajo peligroso⁸

Toda actividad que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en riesgo la vida, la salud, la seguridad, integridad y el normal desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Este tipo de trabajo constituye la categoría más importante de las peores formas de trabajo infantil. De acuerdo a la normativa vigente, se consideran trabajos peligrosos y prohibidos a las actividades realizadas por niños, niñas y adolescentes en camales, botaderos de basura y otros espacios similares. En el caso de adolescentes que, según la normativa legal del Ecuador pueden trabajar, bajo relación de dependencia o cuenta propia; se considera peligrosos a aquellos trabajos que atentan al desarrollo integral de las y los Adolescentes, de acuerdo a las normas vigentes y señaladas por el organismo rector en la materia.

Tipos de peores formas trabajo infantil⁹

Son aquellas formas de trabajo infantil y explotación laboral que la comunidad internacional ha declarado particularmente inadmisibles y que son considerados delitos según la legislación ecuatoriana, las mismas que se detallan a continuación.

- Esclavitud
- Trata de personas
- Servidumbre por deudas
- Otras formas de trabajo forzoso: reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes para utilizarnos en conflictos armados; explotación sexual comercial y pornografía; uso de menores de edad para cometer delitos.
- Trabajos peligrosos y prohibidos debido a su naturaleza, condiciones y riesgo para la vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

• Mendicidad forzada¹⁰

Se entiende como mendicidad infantil forzada, aquella en la que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, son coaccionados psicológica y físicamente a mendigar por terceros, vinculada a diversas formas de explotación y trata de personas, adolescentes, especialmente la permanencia en el sistema educativo.

• Callejización¹¹

Existen varias definiciones para este término, la UNICEF utiliza este concepto para referirse a niño, niña o adolescentes de 18 años para los que "la calle" -incluyendo bajo este término inmuebles abandonados y descampados- se ha convertido en un hogar y en su medio de vida, y que se encuentran en un estado de desamparo e indefensión.

- Desde otras miradas la callejización es entendible de la siguiente manera: - Son niños y niñas de todas las edades que viven y trabajan en espacios públicos, y son visibles en la gran mayoría de los centros urbanos de todo el mundo.
- Niños de la calle son aquellos que están relacionados con algún tipo de actividad económica, que va desde la mendicidad a la venta modesta. La mayoría de ellos vuelven

⁸ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

⁹ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

¹⁰ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

¹¹ Fajardo, 2011, p. 12

a casa al final del día y contribuyen con sus ingresos a la economía familiar. Ocasionalmente pueden asistir a la escuela.

- **Otros riesgos asociados¹²**

Aquellas situaciones asociadas al trabajo infantil que pueden estar relacionadas con el entorno geográfico, estructura familiar, características socioeconómicas

- **Apoyo Escolar:**

Acompañamiento y apoyo en la realización de tareas escolares de los niños, niñas y adolescentes, y el seguimiento escolar en las unidades educativas.

- **Apoyo Psicológico:**

Apoyo psicológico individual, familiar y grupal de las niñas, niños y adolescentes participantes, con el objetivo de desarrollar habilidades personales, emocionales y sociales, que permitan mejorar sus relaciones sociales individuales y familiares, orientadas a un estilo de vida más saludable y libre de trabajo infantil.

- **Atención Social:**

Trabajo de diagnóstico social familiar, identificación de las necesidades socio económicas de los NNA y sus familias a través del estudio y realización de fichas de trabajo, enfocada en alcanzar el bienestar de la población objetivo.

- **Actividades lúdicas y recreativas:**

Encaminadas al desarrollo de la creatividad, habilidades sociales, imaginación, curiosidad, autoconfianza y buena utilización del tiempo libre.

- **Abordaje en calle:**

Actividades de sensibilización con las que se informa a la familia y comunidad sobre los riesgos del trabajo infantil.

- **Cuidado Nocturno:**

Modalidad de atención que tiene el objetivo de brindar un espacio de atención, cuidado y protección seguro a niños y niñas entre 6 meses a 12 años de edad.

8.5. Enfoques¹³

- **De Derechos**

¹² MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO INFANTIL_IR.PDF, PAG.64

¹³ ORDENANZA METROPOLITANA NO. 016-2020

Reconoce a todas las personas, pueblos y nacionalidades como titulares de derechos e identifica las obligaciones estatales que, dentro de las competencias de los diferentes niveles de gobierno, deben cumplirse para garantizarlos en corresponsabilidad con la sociedad civil y la familia.

- **De Intergeneracionalidad**

Promueve la construcción de una cultura relacional y solidaria entre las diferentes generaciones.

- **Sistémico – intersectorial**

Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección, pues cada organismo cumple una función, de manera articulada, que complementa a los demás organismos y -a la vez- se retroalimenta de ellos, con lo que también se logra la integralidad en el cumplimiento de los derechos de la población a la que protege. Atiende a la concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación que pueden tener un efecto sinérgico, superior a la simple suma de varias formas de discriminación, y que combinadas generan un tipo particular de vulneración.

Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección.

- **De Género**

Implica la necesidad de superar y erradicar progresivamente las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, a fin de lograr la paridad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres y personas LGBTI por su condición de género u orientación sexual.

- **Interculturalidad**

Propicia el diálogo y el intercambio de saberes, promueve el respeto a las diferentes culturas y cosmovisiones de los pueblos, nacionalidades y de las expresiones culturales urbanas y rurales. Posibilita la identificación de elementos culturales que permitan comprender la diferencia en el ejercicio de derechos de las personas de otras nacionalidades y colectivos. Reconoce a las personas como iguales, desde las diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad. Conforme al Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, permite observar que las condiciones que originan la situación de desigualdad de una persona o grupos de personas (pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades) así se entiende que la desigualdad es estructural y se requiere generar acciones planificadas encaminadas a la igualdad, equidad e inclusión.

- **De diversidad**

Consiste en la adopción de acciones afirmativas para erradicar la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, asumiendo que: personas que en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual y aquellas que están en situaciones distintas, en forma proporcional a esta diferencia.

- **De movilidad humana**

La movilidad humana se encuentra inserta en el proceso de globalización, donde diferentes actores y grupos sociales reproducen desigualdades y encuentran oportunidades, en un

contexto de profundización de inequidades y discriminación a nivel mundial y de relaciones sistémicas entre las políticas económicas y el deterioro de la situación de la población, en especial de niños, niñas y adolescentes. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria

- **De inclusión**

Promueve la adopción de estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social, económica y cultural sin discriminación alguna.

8.6. Principios¹⁴

a. Respeto

El más alto deber del Sistema consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

b. Igualdad y no discriminación

Todas las políticas, programas y servicios del Sistema promoverán la igualdad de derechos en la diversidad y desarrollarán iniciativas tendientes a eliminar toda forma de discriminación, racismo y xenofobia.

c. Equidad

Las políticas, programas y servicios del Sistema tendrán entre sus principales objetivos la reducción de las inequidades socioeconómicas e incluirán medidas para promover formas de solidaridad entre las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

d. Relación armónica

En todas las políticas, programas y servicios se propenderá a una relación armónica, enfocada en la convivencia ciudadana de respeto a los derechos de la naturaleza.

e. Participación

Todas las políticas, programas y servicios del Sistema se construirán con la participación activa de todos los actores sociales.

f. Pro homine

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la implementación de las políticas y programas y en la prestación de los servicios, aplicará las normas e interpretación que favorezca de mejor manera la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, leyes e instrumentos internacionales.

¹⁴ CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 2019

g. Respeto a la orientación sexual e identidad de género

El Sistema propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población LGBTI, en el Distrito Metropolitano de Quito.

h. Progresividad de derechos y prohibición de regresividad

Las políticas, programas, presupuestos y servicios del Sistema desarrollarán, de manera progresiva, el contenido de los derechos. Se reformularán de manera inmediata aquellas medidas o políticas que pudieren tener un carácter regresivo.

i. Interés superior del niño

Todas las políticas, programas y servicios del Sistema tendrán entre sus principales objetivos promover y proteger el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

j. Prioridad Absoluta

En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, se dará prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a quienes se asegurará el acceso preferente a los servicios públicos y privados, en cualquier clase de atención que requieran. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de las demás personas.

k. Ciudadanía universal

Se propenderá, de manera progresiva, al ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones entre personas ecuatorianas y de otras nacionalidades, sin importar su condición migratoria u origen.

l. Atención prioritaria y especializada

Las políticas, programas y servicios del Sistema se diseñarán e implementarán de manera que se preste atención prioritaria y especializada que corresponde a cada uno de los grupos.

m. Integralidad de las políticas

Las políticas y programas que forman parte del Sistema tendrán por objeto la promoción, atención, prevención, protección ante el riesgo o inminente vulneración y restitución de los derechos humanos; tanto individuales como colectivos.

n. Corresponsabilidad

Es deber de la ciudadanía intervenir en la formulación, ejecución, vigilancia y exigibilidad de las políticas, programas y servicios que conforman el Sistema.

o. Subsidiariedad y concurrencia

Se promoverá la responsabilidad compartida con los niveles de gobierno central, provincial y parroquial en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

p. Territorialidad

Para el funcionamiento del Sistema se considerará las particularidades propias de cada territorialidad, tanto en lo urbano como en lo rural, así como en las circunscripciones de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios.

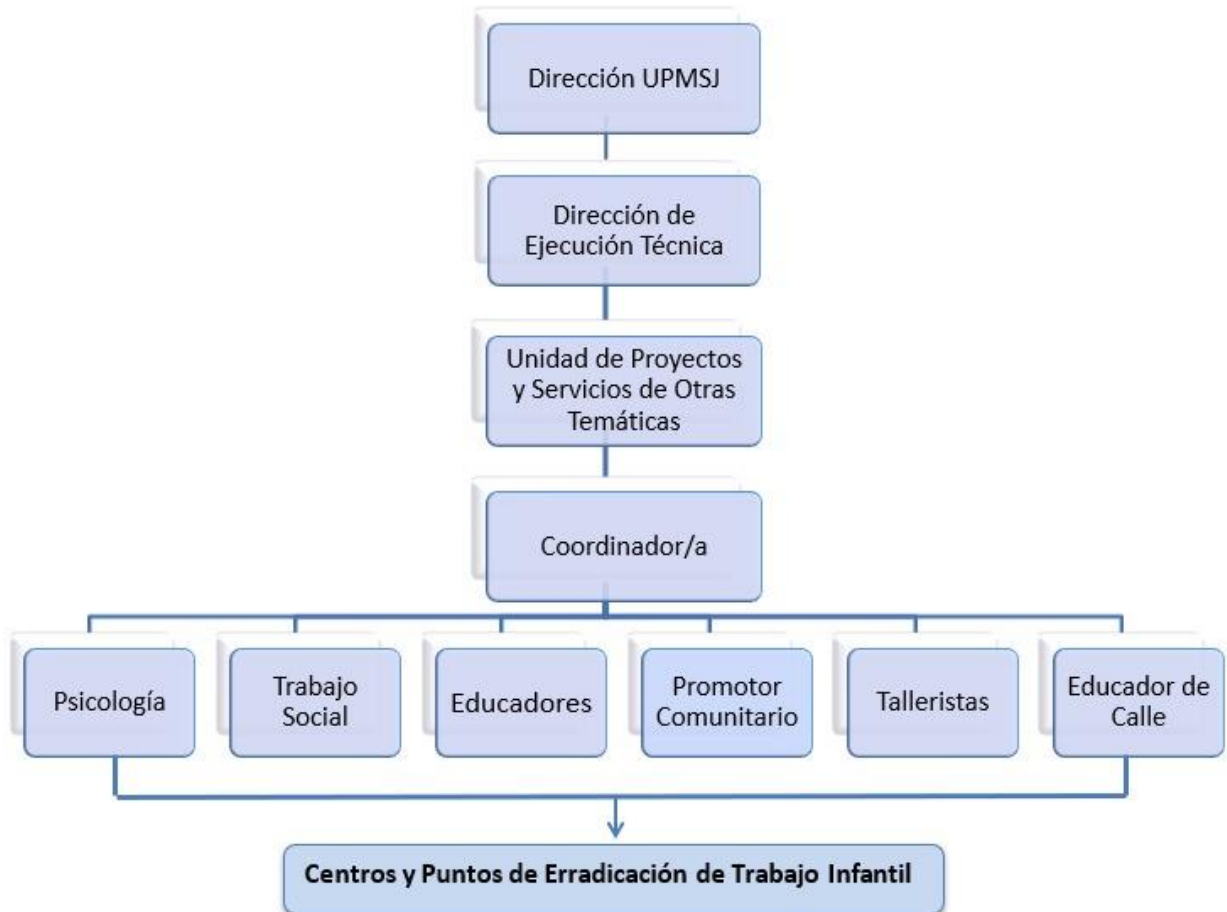
q. Plurinacionalidad

El Sistema se adaptará a las diversas formas y expresiones sociales, culturales y políticas que se reconocen en el marco de la plurinacionalidad del Estado ecuatoriano, en el contexto de garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que hacen el Estado plurinacional.

8.7. Gratuidad de la Atención

Cualquier intervención que realiza la Unidad Patronato Municipal San José a través de los centros, proyectos y servicios dirigidos a los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad mantienen absoluta gratuidad.

8.8. Estructura Organizacional para Proyectos y Servicios de la Unidad Patronato Municipal San José



8.8.1. Perfiles

a. Jefatura de Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de Otras Temáticas

Misión.- Ejecutar proyectos y modelos de atención especializada, en el ámbito de otras temáticas sociales.

Atribuciones y Responsabilidades:

- Ejecutar los componentes de cada proyecto relacionado a otras temáticas;
- Coordinar operativamente la ejecución de los proyectos y servicios de otras temáticas sociales;
- Ejecutar y realizar seguimiento de presupuesto relacionado a proyectos y servicios de otras temáticas;
- Administrar contratos relativos a la ejecución de cada proyecto de personas con discapacidades;
- e) Actualizar información obtenida en el contacto primario con la ciudadanía beneficiaria para actualizar la base de datos de la UEPMSJ; y,
- Administrar servicios para contribuir a la atención de la población objetivo.

b. Coordinadora de Centro

Misión.- Coordinar la ejecución operativa de los centros de referencia en apego a las políticas emitidas por la Dirección de Ejecución Técnica.

Actividades esenciales:

- Elabora Informes mensuales de avance: POA, Proyectos y Servicios.
- Elabora términos de referencia para la contratación de talleristas y/o productos o servicios que requieren los Centros o Puntos de Referencia.
- Coordina y supervisa la ejecución de las actividades de los Centros a su cargo.
- Establece lineamientos metodológicos a su equipo de trabajo. Elabora protocolos de trabajo y atención.
- Responsable del control de asistencia, permanencia en el sitio de trabajo y rendimiento de su equipo laboral.
- Construye la base de datos de los beneficiarios y beneficiarias de los servicios y centros a su cargo.

c. Psicólogo/a

Misión.- Diagnosticar, evaluar e intervenir a usuarios del Centro de Atención Especializada, mediante técnicas de psicoterapia con el fin de valorar el desarrollo psicológico y prevenir problemas de salud mental.

Actividades esenciales:

- Realiza intervenciones psicoterapéuticas con la población objetivo del Centro de Atención Especializada; planifica y realiza intervenciones familiares y grupales.
- Supervisa actividades con estudiantes y voluntarios en prácticas en los Centros en concordancia con las respectivas instituciones educativas.
- Realiza la coordinación interinstitucional y remisión de casos.
- Supervisa y coordina las actividades encomendadas a Educadores, Trabajadoras Sociales y Promotores Comunitarios, y equipos de trabajo designados por su jefe inmediato.
- Elabora programas para aplicación de terapias individuales y grupales a los beneficiarios; evalúa el estado de los beneficiarios que ingresan a los servicios que dispone la Institución.
- Capacita a usuarios, usuarias, personal de la Institución y Comunidad en temas relacionados con su profesión; apoya en la organización de eventos desde el ámbito de su competencia.

d. Trabajador/a Social

Misión.- Implementar programas de bienestar socio-laboral de los funcionarios y trabajadores de la institución a través del desarrollo y coordinación de programas sociales, educativos y culturales que permitan motivar y mantener un clima laboral adecuado, con el fin de buscar el beneficio del colaborador, su familia y su contribución a la institución.

Actividades esenciales:

- Realiza y ejecuta planes de articulación interinstitucional con redes o instituciones aliadas.
- Determina las necesidades socio económica de los beneficiarios a través de estudios y fichas de trabajo.
- Busca soluciones inmediatas a problemas menores de los beneficiarios.

- Potencia el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar así mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.
- Detecta aquellas necesidades tanto familiares como comunitarias que inciden en el ejercicio de derechos de la población objetivo.
- Realiza visitas familiares, elabora informes sociales.

e. Educadores/as

Misión.- Implementar espacios pedagógicos y lúdicos orientados a la restitución de derechos mediante componentes artísticos, escolares y recreativos dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

Actividades esenciales:

- Organiza actividades de aprendizaje que refuerzan el conocimiento impartido en sus centros estudios.
- Desarrolla capacidades de pensamiento y de creatividad que constituyen la base del aprendizaje permanente y eficaz en diversas situaciones sociales.
- Realiza procesos de acompañamiento educativo y formativo a los usuarios y usuarias del Centro de Atención Especializada
- Elabora planificaciones, informes y estadísticas sobre las temas requeridos por la Coordinación del Centro.
- Obtiene información socio-educativa, cultural y económica de la población, como elemento básico para la intervención familiar en los ámbitos social y psicológico.
- Apoyo en los procesos de cuidado de salud integral y nutricional de los usuarios y usuarias del Centro y sus familiares. Organiza salidas culturales y recreativas impulsando el derecho al juego.

Para el cuidado y protección de niñas y niños menores de 5 años, en el espacio nocturno se cuenta con Educadoras Parvularias.

f. Promotor Comunitario

Misión.- Motivar la participación de los habitantes de la comunidad en los programas que ofrece la UPMSJ. Apoyar en las actividades planificadas por trabajo social para mantener el contacto con niñas niños y adolescentes.

Actividades esenciales:

- Impulsa a la población objetivo a que se integre a los servicios que dispone la UMPSJ.
- Promueve y difunde la restitución de derechos de los beneficiarios a través de los servicios que brinda la UPMSJ.
- Participa de la coordinación y gestión intersectorial de actividades con actores externos desde el ámbito local de su competencia.
- Elabora mapas de sectores abordados y por abordar de acuerdo a planificaciones y establece sistemas de promoción y difusión socio cultural.
- Establece vínculos con líderes comunitarios para la organización y difusión de los beneficios que presenta el Centro a hacia la comunidad.
- Supervisa el cumplimiento de actividades de talleristas a fin de procurar un servicio y atención de calidad a los beneficiarios; imparte charlas y talleres socioculturales para el fortalecimiento de los servicios ofrecidos por la UPMSJ.

g. Educadores de Calle

Actividades

- Abordajes en calle para la identificación de NNA en situación de trabajo infantil, mendicidad, callejización y riesgos asociados, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Promoción de servicios de la UPMSJ y del proyecto Erradicación del Trabajo Infantil, y remisión cuando se requiera.
- Atención de puntos de información y reporte de casos en zonas de mayor afluencia de la problemática.
- Atención de casos específicos reportados.
- Presentar registro de usuarios.
- Otras actividades relacionadas con el proyecto, requeridas por el Administrador del Contrato.

h. Talleristas de actividades artísticas, deportivas, recreativas

Actividades:

- Diseñar la metodología y temática del taller.
- Realizar el taller conforme cronograma de trabajo entregado por el Administrador del Contrato.
- Asistir puntualmente a los lugares donde se desempeñan las funciones.
- Registrar la asistencia de los usuarios al taller.
- Asistir a las reuniones de Equipo Técnico en las que sea requerido.
- Otras actividades relacionadas con el proyecto, requeridas por el Administrador del Contrato.

8.9. Componentes de la Atención

El modelo de atención contribuye a la prevención y erradicación del trabajo infantil y a la protección especial frente a las amenazas y riesgos asociados que esta problemática implica, con un enfoque humanista cuyo eje central gira en torno a garantizar las condiciones adecuadas para acceder al derecho de un espacio protegido que les permita un adecuado desarrollo que permita mejorar su calidad de vida bajo los principios de Igualdad y Dignidad.

Se atiende a niñas, niños y adolescentes entre los 6 meses y 15 años, que se encuentren en situación de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento en ventas y otros riesgos asociados, a través procesos de abordaje/sensibilización e intervención integral a través de 3 componentes:

1. Servicios Extramurales: Abordajes en calle
2. Servicios Intramurales: Atención Diurna y Vespertina en los Centros y Puntos de Erradicación de Trabajo Infantil
3. Servicios Intramurales: Atención y Cuidado Nocturno en el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil.

Modelo que se implementa a lo largo de todo el Distrito Metropolitano de Quito, priorizando las zonas de mayor presencia de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento en ventas, callejización y riesgos asociados.

8.9.1. Componente 1

- **Servicios Extramurales: Abordajes en calle**

El proceso de intervención del proyecto inicia desde el abordaje en calle, que permite identificar y remitir a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en calle y mercados, acompañamiento y otros riesgos relacionados, a los servicios de la UPMSJ a través de procesos de sensibilización in situ y recorridos por los espacios de mayor concentración de la problemática y contribuir a la disminución de NNA en las calles del DMQ.

8.9.2. Componente 2

- **Servicios Intramurales: Atención Diurna y Vespertina en los Centros y Puntos de Erradicación de Trabajo Infantil**

Está dirigido a niñas, niños y adolescentes desde los 5 a 15 años de edad que se encuentran involucrados en actividades de trabajo infantil en calle y en mercados, acompañamiento a sus familiares en ventas ambulantes, mendicidad, callejización y riesgos asociados.

Se brinda atención psicosocial, apoyo escolar y actividades lúdico, recreacionales, artísticas y deportivas, apoyo psicológico, apoyo de trabajo social, visitas domiciliarias para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Para la atención de las niñas, niños y adolescentes se han implementado dos espacios denominados Centros de Erradicación de Trabajo Infantil – CETIs y Puntos de Erradicación de Trabajo Infantil – Punto ETI. La diferencia entre estos dos espacios radica únicamente en el tipo de gestión, los CETIs son centros de atención directa donde las instalaciones son de pertenencia de la UPMSJ, mientras que los Puntos ETIS, funcionan en espacios cuyo uso ha sido destinado para su funcionamiento en el marco de una alianza con los actores involucrados como dirigentes comunitarios, dirigentes de organizaciones de los mercados, entre otros.

Trabajo con familias

En el marco de la corresponsabilidad con la familia se realizan actividades y talleres que permitan fortalecer los vínculos emocionales con sus hijos, enfrentar problemáticas identificadas en las relaciones familiares, y generar acuerdos y compromisos para que sus hijas/os dejen de trabajar.

8.9.3. Componente 3

- **Servicios Intramurales: Atención y Cuidado Nocturno en el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil.**

Dirigido a niñas, niños y adolescentes desde los 06 meses hasta los 12 años de edad, con un equipo técnico especializado para el cuidado y protección nocturno y de reducción de los riesgos asociados al trabajo infantil los fines de semana.

Servicio que funciona: jueves 16h00 a 01h00, viernes y sábado desde las 18h00 hasta las 03h00.

8.10. Alcance

Actualmente la UPMSJ cuenta con 5 Centros de Erradicación de Trabajo Infantil y 5 Puntos de Erradicación de Trabajo Infantil, en los cuales se atiende a niñas, niños y adolescentes entre 5 a 15 años, que se encuentran en situación de trabajo infantil en calle y mercados, acompañamiento en ventas y otros riesgos asociados, que brindarán servicios en:

- Acompañamiento escolar
- Inclusión educativa
- Seguimiento escolar – coordinación con las unidades educativas
- Trabajo social
- Atención psicológica (individual y familiar)
- Estimulación en el desarrollo infantil
- Actividades culturales, lúdicas, recreativas y deportivas.
- Cuidado nocturno los fines de semana
- Alimentación saludable: Se brinda alimentación saludable para fomentar buenos hábitos alimenticios que permitan un mejor desarrollo nutricional en las niñas, niños y adolescentes.

Se considerará la implementación de un nuevo centro o punto, en función de la dinámica de la problemática de trabajo infantil, así como de las necesidades institucionales

8.11. Coordinación Interinstitucional

Al ser una problemática que responde a causas estructurales de origen económico, relacionadas con temas culturales, es importantes fortalecer la coordinación interinstitucional para la intervención de las diferentes entidades tanto a nivel cantonal como del nivel nacional desconcentrado, de acuerdo al ámbito de sus competencias, para brindar una atención integral que permita el acceso a servicios para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ante lo cual, se mantiene una relación para la derivación de los casos en función de las necesidades identificadas.

8.12. Seguimiento y Monitoreo

La UPMSJ ha implementado una plataforma informática para registro y seguimiento de beneficiarios de los servicios que permita obtener información oportuna y veraz., denominado Registro y seguimiento de beneficiarios –RESEB.

Adicionalmente desde la Jefatura de Proyectos y Servicios de Otras Temáticas se realiza el monitoreo y control para confirmar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, así como de las actividades desarrolladas para la atención integral y logara que las niñas, niños y adolescentes dejen de trabajar.

8.13. Esquema de Atención

FASES	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
Identificación	Abordaje	<ul style="list-style-type: none"> Los Educadores de Calle recorren calles, avenidas, parques, mercados del DMQ para identificar a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en calle y mercados, acompañamiento y otros riesgos relacionados, a los servicios de la UPMSJ, para remitir a los servicios de la UPMSJ (CETIs y puntos ETI). Sensibilizan e informan in situ a las familias que se encuentran en comercio informal en calle y mercados, sobre los riesgos del trabajo infantil y la normativa vigente y los servicios que presta la UPMSJ.
Atención	Atención Diurna y Vespertina en los Centros y Puntos de Erradicación de Trabajo Infantil	<ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico psicológico y de trabajo social de las familias y de las niñas, niños y adolescentes participantes de los servicios. Intervención integral a las niñas, niños y adolescentes, en un espacio cálido y seguro en el cual se brinda atención psicosocial, atención socioeducativa y actividades culturales, lúdico recreativas y deportivas, que permita el desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo al grupo de edad, que permiten: <ul style="list-style-type: none"> Que los NNA dejen de trabajar Evitar su deserción escolar. Atención psicológica individual de acuerdo a las necesidades específicas identificadas. Actividades psicológicas grupales para desarrollar habilidades sociales, cognitivas y estructura. Intervención del área de Trabajo Social según las necesidades específicas identificadas. Colonias Vacacionales y Navideñas: uso del tiempo libre en actividades lúdicas y recreacionales, para evitar el trabajo infantil. Intervención con la familia: <ul style="list-style-type: none"> Talleres de capacitación en varias temáticas que permitan fortalecer vínculos y compromisos para que sus hija/as dejen de trabajar y asuman la responsabilidad en cuidado y atención. Atención psicológica de acuerdo a las necesidades específicas identificadas. Intervención del área de Trabajo Social según las necesidades específicas identificadas. Coordinación Interinstitucional: <ul style="list-style-type: none"> Inclusión social: acceso a servicios de salud, educación, protección, entre otros. Seguimiento y Monitoreo: <ul style="list-style-type: none"> Registro y seguimiento de beneficiarios - Plataforma informática que se encuentra en línea - RESEB Alimentación: <p>Se brinda alimentación saludable para fomentar buenos hábitos alimenticios que permitan un mejor desarrollo nutricional en las niñas, niños y adolescentes.</p>

FASES	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
Atención	Atención y Cuidado Nocturno en el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil	<p>Diagnóstico psicológico y de trabajo social de las familias y de las niñas, niños y adolescentes participantes de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Intervención integral a las niñas, niños y adolescentes, en un espacio cálido y seguro en el cual se brinda atención psicosocial y actividades de cuidado, que permiten: <ul style="list-style-type: none"> Que los NNA dejen de trabajar Atención psicológica individual de acuerdo a las necesidades específicas identificadas. Actividades psicológicas grupales para desarrollar habilidades sociales, cognitivas y estructura. Intervención del área de Trabajo Social según las necesidades específicas identificadas.
		<p>Coordinación Interinstitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inclusión social: acceso a servicios de salud, educación, protección, entre otros. <p>Seguimiento y Monitoreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro y seguimiento de beneficiarios - Plataforma informática que se encuentra en línea - RESEB <p>Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se brinda alimentación saludable para fomentar buenos hábitos alimenticios que permitan un mejor desarrollo nutricional en las niñas, niños y adolescentes.
Monitoreo, Seguimiento y Evaluación		<ul style="list-style-type: none"> La UPMSJ ha implementado una plataforma informática para registro y seguimiento de beneficiarios de los servicios que permita obtener información oportuna y veraz., denominado Registro y seguimiento de beneficiarios -RESEB Adicionalmente desde la Jefatura de Proyectos y Servicios de Otras Temáticas se realiza el monitoreo y control para confirmar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, así como de las actividades desarrolladas para la atención integral y logara que las niñas, niños y adolescentes dejen de trabajar.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Soc. Elba Gámez Barahona	Psic. Gabriela Cevallos S.
Jefa de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas	Directora de Ejecución Técnica (e)